



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 839 /12 Sucre, 07 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE2-69, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho N° 01351/12 de 26 de octubre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, referente al "Convenio Especifico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Kawarina", para su análisis y consideración a los fines previstos en el Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; trámite que la Comisión Económica y Legal ha tomado conocimiento oficial durante la Sesión Ordinaria N° 79/12 de fecha 30 de octubre de 2012.

Que, las partes integrantes del Convenio Especifico de Cooperación son:

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, designado mediante Resolución Municipal N° 23/12 y la Dra. María Cristina Martínez Otálora en su condición de Directora Municipal de Salud del G.A.M.S.
- FUNDACIÓN KAWARINA**, representada por el Dr. David Moya Molina, en merito a Testimonio de Poder Especial N° 277/2010 y Resolución de la Gobernación de Chuquisaca N° 192/2010, en su condición de "Director de la Fundación Kawarina".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como instancia pública y cuyas atribuciones están fijadas por ley para la atención de las principales necesidades de la ciudad capital, ha definido como una de sus principales misiones el fortalecimiento y desarrollo de la gestión pública en los ámbitos de la salud, dándose para ello la facultad de convocar y sumar todos los esfuerzos institucionales posibles, realizando actividades y proyectos promocionales y preventivos en salud con los distintos programas de **Dirección Municipal de Salud**, a través de sus programas.

Que, la Fundación Kawarina, es una institución Oftalmológica, de carácter académico científica, con personería jurídica del Gobierno Departamental de Chuquisaca N° 192/2010, sin fines de lucro, dedicada a la prevención de la ceguera a través de proyectos destinados a la formación de promotores en salud, asistencia clínica-quirúrgica, información, educación e investigación, generación de alianzas y trabajo en red.

Que, el Objeto del Convenio es realizar la atención de salud visual de niños/as de 4 a 8 años del municipio de Sucre en sus distintas unidades educativas en general a través de examen pediátrico básico por parte de la Fundación; mediante estrategias asistenciales y de promoción con la Dirección Municipal de Salud, promoviendo la realización de actividades de interés en beneficio de la salud visual, con el fin de descartar en los/as niños/as desde los cuatro años hasta los ocho años de edad, patologías graves que pueden amenazar no sólo el sentido de la visión, sino el desarrollo de la vida de relación del ser humano.

Que, se tiene como contraparte para la suscripción del presente convenio:

CONTRAPARTES

COMPONENTE	Gobierno Autónomo Municipal Sucre			Fundación Kawarina		
	ÍTEM	Monto Parcial	Monto Total	ÍTEM	Monto Parcial	Monto Total
Proceso Campaña detección de pacientes.				Servicio Profesional Especializado Consulta de acuerdo al Arancel Profesional Bs.-150	150 Bs.- x 2000	300.000
				Oftalmoscopios	Bs.- 700 cada uno x 30	21.000
				Traslado al personal de apoyo	Bs.-200*7 colegios* 2 días	2.800

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

					40 Promotores * Bs.-5* 7 colegios * 2 días	4.560
				Refrigerios		
				EQUIPAMIENTO (Querato Refractómetro computarizado, Lámpara de endicura, caja de pruebas, Tonómetro, oftalmoscopios Directos e indirectos	800000	800.000
				Re consulta del 12 por ciento de total de los 2000 niños	Bs.- 50 x 240 niños	12.000
	Medicamentos			CIRUGÍAS Microscopio , Equipo de esterilización e instrumental		
	Insumos					
	Lentes					
Diagnóstico, Cirugías a pacientes.	Material de escritorio	66.000	66.000		392440	392.440
TOTAL			66.000			1.532.800

Que, la obligación del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL en función al POA y presupuesto aprobado para la presente gestión, es de Bs. 66.000,00.- (Sesenta y Seis Mil con 00/100 Bolivianos) con fondos provenientes de la Categoría Programática 20.0000.11, Partida Presupuestaria 75210, Fuente 20-210, para la compra de medicamentos, insumos, lentes, material de escritorio.

Que, la Fundación Kawarina realizara el examen pediátrico básico detectando patologías graves que pueden amenazar no sólo el sentido de la visión, atención de prevención, pesquisa, tamizaje, que se llevara a cabo en escuelas, centros de salud, puestos médicos de barrio y ferias multiprogramaticas. Atención médica especializada con equipos médicos apropiados para tratamiento médico que incluye lentes y atención médica quirúrgica especializada con equipamiento adecuado de la Fundación Kawarina.

Que, se tiene como obligaciones:

1.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se compromete a:

- ⇒ Cooperar con la Fundación Kawarina, a través de la **Dirección Municipal de Salud** en:
- ⇒ Cancelar los medicamentos, insumos, lentes y material de escritorio de los niños/as atendidos en el marco del Proyecto "Ojos Sanos": Viendo el Futuro
- ⇒ Dar los lineamientos de trabajo en salud visual enmarcados en el Proyecto "Ojos Sanos": Viendo el Futuro.
- ⇒ Colaborar con el desarrollo de materiales de información, educación y capacitación facilitando la realización de actividades en prevención, promoción, difusión en áreas de la salud visual, especificando las áreas en las que los funcionarios se desenvuelven para realizar su trabajo.
- ⇒ Facilitar el acceso a la Fundación a toda información e infraestructura requerida para el normal desarrollo de los trabajos de investigación y extensión acordados en el marco del presente convenio.
- ⇒ Dotar a la Fundación, tareas relacionadas con el área de la salud visual para el desarrollo de su profesionalización.
- ⇒ Dotar a los 15 centros de primer nivel de la Red Municipal de Sucre, los oftalmoscopios como instrumentos importantes para el diagnóstico.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 5
RAM 839/12

- ⇒ La consolidación legal e inscripción del Seguro Oftalmológico a través del Proyecto "Ojos Sanos": Viendo el Futuro, en el POA, la constitución de la mesa de trabajo de control social y asesor técnico del seguro y Dirección Municipal de Salud.
- ⇒ Asignar labores trascendentes y de importancia en el desarrollo de actividades, proyectos y programas de salud visual en el Municipio y no solo así de colaboración.
- ⇒ El Gobierno Municipal se hará cargo de la promoción y difusión del proyecto.
- ⇒ Realizar evaluación Técnica y económica de los resultados obtenidos y del recurso transferido a la fundación Kawarina sobre pacientes atendidos.

2.- La FUNDACIÓN se compromete a:

- Desarrollar y proponer a Dirección Municipal de Salud un Programa de Atención Primaria en Salud Visual integrado.
- Dirigir al personal de salud promotores y médicos a su cargo para el funcionamiento efectivo del Proyecto "Ojos Sanos": Viendo el Futuro.
- La ejecución de actividades de Información, educación y capacitación dirigida a los profesores y padres de familia a través de los promotores descritas en el proyecto en alianzas con la Dirección Municipal de Salud.
- La formación técnica a los médicos del Programa Municipal de Salud Municipal Familiar PRO-SAMF de Dirección Municipal de Salud en atención primaria en salud visual y técnicas de detección.
- Se establece como compromiso de la Fundación realizar diagnóstico, dispensar medicamentos, lentes correctivos, insumos y cirugías según corresponda.
- La Fundación Kawarina utilizará para el cumplimiento de sus objetivos, el equipamiento, su personal médico, especializado (oftalmólogos), promotores y personal de apoyo de la Fundación.
- Considerando que la labor que se desempeña en Kawarina es enteramente altruista, no se reconoce remuneración en ninguna forma al personal del Gobierno Municipal.
- Remitir informe al finalizar sobre las prestaciones realizadas al Gobierno Municipal.
- Si existieran remanentes económicos realizar el reembolso de saldo a favor del Gobierno Municipal.

Que, el presente convenio tiene vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012, no admitiéndose su tacita reconducción solo, previo acuerdo de partes mediante nota escrita con anticipación de 30 días calendario.

Que, el Convenio cuenta con el Informe favorable de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal con el N° 571/2012 del 22 de octubre que recomienda la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que, la C.P.E. garantiza la protección y desarrollo integral de todo niño, niña y adolescente, asimismo, el Estado y la Sociedad garantiza la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico, y cultural, sin discriminación alguna de acuerdo con la ley. (Art. 59 I); el Art. 302 I, numeral 35 señala como una de sus competencias la suscripción de convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 5
RAM 839/12

a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre y la **FUNDACIÓN KAWARINA**, legalmente representados de la siguiente manera:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, designado mediante Resolución Municipal N° 23/12 y la Dra. María Cristina Martínez Otálora en su condición de Directora Municipal de Salud del GAMS.

FUNDACIÓN KAWARINA, representada por el Dr. David Moya Molina, en merito a Testimonio de Poder Especial N° 277/2010 y Resolución de la Gobernación de Chuquisaca N° 192/2010, en su condición de "Director de la Fundación Kawarina".

Con las contrapartes siguientes:

CONTRAPARTES

COMPONENTE	Gobierno Autónomo Municipal Sucre			Fundación Kawarina		
	ÍTEM	Monto Parcial	Monto Total	ÍTEM	Monto Parcial	Monto Total
Proceso Campaña detección de pacientes.				Servicio Profesional Especializado Consulta de acuerdo al Arancel Profesional Bs.-150	150 Bs.- x 2000	300.000
				Oftalmoscopios	Bs.- 700 cada uno x 30	21.000
				Traslado al personal de apoyo	Bs.-200*7 colegios* 2 días	2.800
				Refrigerios	40 Promotores * Bs.-5* 7 colegios * 2 días	4.560
Diagnóstico, Cirugías a pacientes.	Medicamentos	66.000	66.000	EQUIPAMIENTO (Querato Refractómetro computarizado, Lámpara de endicura, caja de pruebas, Tonómetro, oftalmoscopios Directos e indirectos	800000	800.000



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

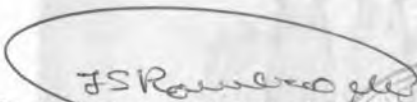
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

			Re consulta del 12 por ciento de total de los 2000 niños	Bs.- 50 x 240 niños	12.000
	Insumos		CIRUGÍAS Microscopio , Equipo de esterilización e instrumental	392440	392.440
	Lentes				
	Material de escritorio				
TOTAL		66.000			1.532.800

El Convenio tiene por objeto realizar la atención de salud visual de niños/as de 4 a 8 años del municipio de Sucre en sus distintas unidades educativas en general a través de examen pediátrico básico por parte de la Fundación; mediante estrategias asistenciales y de promoción con la Dirección Municipal de Salud, promoviendo la realización de actividades de interés en beneficio de la salud visual, con el fin de descartar en los/as niños/as desde los cuatro años hasta los ocho años de edad, patologías graves que pueden amenazar no sólo el sentido de la visión, sino el desarrollo de la vida de relación del ser humano.

- Art.2º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal realizar el uso correcto de los recursos económicos comprometidos para la materialización del presente convenio de acuerdo a disposiciones legales en actual vigencia y realizar el seguimiento oportuno mediante las instancias que correspondan y a la conclusión del mismo la M.A.E. deberá presentar al Concejo Municipal informe documentado de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos y de los resultados alcanzados con la suscripción del convenio de referencia.
- Art.3º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. Jose Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

